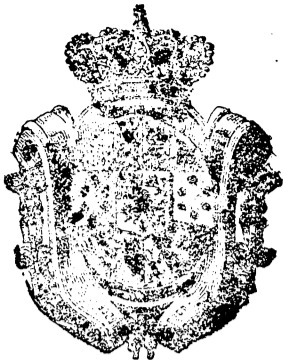


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2908.

LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con mucha satisfacción de la matrícula catastral y memoria que V. S. ha remitido al ministerio de mi cargo en cumplimiento de la orden circular de 11 de Julio último y otras posteriores. Y atendiendo S. A. á que, según V. S. manifiesta, el contador de Rentas de esa provincia D. Juan Diaz Argüelles ha dirigido estos trabajos durante el tiempo en que la intendencia estuvo vacante, y continuó despues con igual encargo por disposicion de V. S., y á que el secretario de esa intendencia D. Francisco Jimenez Espada, los empleados cesantes D. Manuel Arias, Don José Zapata y D. Pedro Pueyo se han ocupado en clase de auxiliares del referido jefe, prestando un servicio importante con sus luces y cooperacion eficaz, se ha dignado S. A. conceder al mencionado contador D. Juan Diaz Argüelles los honores de intendente de provincia, y mandar que V. S. me dirija las hojas de servicio de los demas nombrados para la resolucion que S. A. estime. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1842.—Calatrava.—Sr. intendente de Valladolid.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Constantinopla 31 de Agosto.

Cuando anunciamos la próxima caída del gran visir estábamos bien informados. Ayer mañana un empleado de palacio ha pasado á su casa para recogerle la decoracion de su grado. Al mismo tiempo su antecesor Reouf-bajá, que habia sido retirado á causa de su avanzada edad, y ascendido hace algunas semanas á Presidente del Consejo, ha recibido orden de presentarse en palacio para recibir la investidura de gran visir. De allí se trasladó á la Puerta acompañado del Cheik-el-Islam con la pompa de costumbre. Los términos del *hat* de destitucion del Sadrazam son muy vagos, pues solo se dice que algunos actos contrarios á la voluntad del Sultan, cometidos por él, han hecho su deposicion necesaria. Ayer se observaba en las oficinas de la Puerta la mayor alegría: el reinado de la pereza, de la intriga y del buen tiempo han vuelto con el gran visir. Los *rayas* han aplaudido igualmente este cambio: al contrario, la nacion musulmana le llora sinceramente. Izzet-bajá posee todas las cualidades necesarias para lisonjear las inclinaciones naturales, y ademas se habia dedicado á mejorar la situacion de la clase baja, disminuyendo el precio de las primeras materias. Los turcos no pueden disimular su despecho; y tanto, que acusan á los francos de haber provocado este cambio, con lo que su orgullo sufre de esta mortificacion, y no temen decir abiertamente que la Europa, y no el Sultan, es el que gobierna.

El gran visir habria podido permanecer todavia por mucho tiempo en el poder si hubiera querido transigir con sus principios, y modificar su sistema político; pero ha insistido hasta lo ultimo en sostener la línea de conducta que habia adoptado, declarando que en tanto que estuviere en el poder, jamas haria ninguna concesion á las exigencias de la Europa sobre la cuestion de la Siria; y á vista de esta declaracion, el Sultan, aconsejado por Riza-bajá y sus otros enemigos, se ha decidido, aunque con gran sentimiento, á firmar su deposicion. Halil-bajá, hermano político del Sultan, ha sido nombrado Presidente del Gran Consejo: se cree generalmente que él será el que tenga toda la influencia en los negocios, pues Reouf-bajá es un hombre nulo y de una debilidad de carácter tal, que de-

jará un libre campo á la sed de autoridad del Presidente del Consejo.

Esta mudanza de Ministerio producirá necesariamente una solucion pronta y satisfactoria para la Europa acerca de la cuestion Siria. El comisario Selim-bey llegó el domingo en el *Peiki-Cherket*: los representantes de las cinco grandes Potencias promueven la cuestion con actividad. Una conferencia colectiva con el Ministro de Negocios extranjeros debe verificarse un día de estos, y se cree que en breve se accederá á las reclamaciones de la Europa en lo concerniente á la administracion de dicha provincia.

### GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Setiembre.

Hoy se han reunido los directores del Banco de Inglaterra, y se supone que se discutirán cuestiones importantes, porque corren rumores por diversos cuarteles de la capital de que se reducirá el dividendo. Parece sin embargo que los directores podrán pagar el dividendo ordinario. Los Bancos auxiliares producen resultados ventajosos para el Banco general. (*Morning-Advertiser.*)

Se nos ha dirigido la siguiente carta de un joven oficial de ingenieros al servicio de la compañía de las Indias orientales, que contiene interesantes detalles sobre la guerra del Afghánistan:

Candahar 11 de Junio de 1842.—Nuestros pobres prisioneros permanecen aun en Ghuzneé. La opinion general está por que evacuemos el pais dentro de algunos meses: esto será una deshonra para nosotros: si tuviésemos caballería, el enemigo no osaria presentarse; pero en esto está muy mal organizado el servicio, y el enemigo lo sabe muy bien. No tenemos ginetes europeos, y á la caballería indigena la desprecian los afghanes; pero no tardarán en apercibirse de que se engañan; y si la infantería se sostiene, la matanza será terrible.

El general Nott tiene actualmente bajo sus órdenes de 11 á 120 hombres con la artillería correspondiente. El general Pollok está en Gellalabad con 140 hombres. Espera orden de hacer un movimiento sobre Caboul. (*Id.*)

Por un barco llegado de la bahía de Alepa se han recibido despachos de Graham fecha 7 de Julio. Anuncian haber llegado despachos de Port-Natal al gobernador, que contienen la agradable noticia de que el capitán Smith y la fuerza que manda estan en seguridad. Se dice tambien que sostendrán su posicion hasta la llegada de nuevos refuerzos. Esta noticia, despues de la que se habia recibido antes de que la division habia sido derrotada por los boers, es muy satisfactoria. Este artículo confirma la noticia relativa al capitán Smith. Hé aqui los últimos detalles de Port-Natal:

Podemos anunciar con la mas viva satisfaccion que el capitán Smith escapa resuelto á mantener su posicion hasta el 15 de Junio. Esta noticia la contenia un despacho de Lungazi llegado á Graham's Tawn por el fuerte Pedien á las cuatro de la mañana. El correo llegó el 27 de Junio.

El capitán Smith se hallaba asediado muy de cerca por los rebeldes, que habian amenazado con exterminar á cualquiera que trasmitiese noticias á los sitiados, ó viceversa. El indigena que era portador de muchos despachos del teniente gobernador para el capitán Smith no pudo llenar su mision, y recibió aviso de volverse á Lungazi con los despachos. Nosotros creemos que esta buena noticia se apoya en las aserciones de este hombre, el que declara que no ha visto ningun barco con tropas mientras que estuvo en Port-Natal: esto confirma la noticia en cuestion. Nosotros creemos, en virtud de las noticias recibidas, que los diferentes refuerzos habrán llegado á tiempo para salvar al capitán Smith y su tropa. (*Standard.*)

*Idem 17.*

La Reina Victoria ha llegado hoy á Windsor de vuelta de su viaje á Escocia. (*Messenger.*)

Los comerciantes aprueban en general el tratado concluido por lord Ashburton con el Gobierno de los Estados-Unidos: le consideran como una garantía eficaz de la paz; pero no estan muy contentos con las disposiciones del bill de tarifa. En

lo concerniente á los derechos sobre los algodones en los términos de la tarifa se percibirá un derecho de 3 por 100 en libra del algodón en bruto. Los algodones manufacturados pagarán un derecho de 30 por 100 *ad valorem*, ó de 25 por 100, según la distincion establecida por las tarifas. El minimum de las evaluaciones es mas alto, y se halla fuera de proporcion, según la última tarifa. Los intereses del comercio no ganarán sufriendo al mismo tiempo la renta de aduanas. (*Morning-Post.*)

El *Sun* dice que actualmente hay en Inglaterra 1500 tornos de algodón, ademas de los tornos de lana: todos pueden trasportarse al extranjero por la falta de los artículos de exportacion de máquinas: estas dos circunstancias señalan la época actual.

En Glosop son aun numerosas y amenazadoras las reuniones de los obreros. Los trabajos de las manufacturas adelantan muy poco.

### FRANCIA.

Paris 16 de Setiembre.

El *Pharamond*, que salió de Argel el 10, llegó el 12 á Marsella á las once de la noche.

En Argel se han embarcado tropas para Cherchell para secundar los movimientos del general Changarnier que se ha dirigido hácia Tenez para castigar la tribu de los Beni-Masser.

El general Bugeaud ha salido con direccion á Oran para ponerse de acuerdo con los generales Bedeau y Arboville, y presidir los movimientos de tropas que van á verificarse en esta provincia para arrojar á los árabes y dejar mas expedito al general Lamoriciere que encuentra algunas dificultades en Mascara. El segundo regimiento de cazadores de Africa y el 13 de ligeros se dirigen al expresado punto. (*Const.*)

Se lee en el *Akbar* del 8:

Prosiguen los trabajos del puerto con extremada actividad. Se trabaja noche y dia simultáneamente en el muelle y en las explanadas. Se asegura que el proyecto adoptado definitivamente para el muelle es una combinacion del proyecto de Poirel con el de Bernard. (*Id.*)

### Naufragio de la *Leopoldina Rosa*.

Debemos á la atencion de la casa que nos ha dado los detalles ya publicados sobre el horrible naufragio de la fragata *Leopoldina Rosa* la siguiente nota:

Una carta de Montevideo recibida por el Liverpool, de fecha del 5 de Julio, fija en 72 el número de personas libradas del horrible naufragio de la *Leopoldina Rosa*. En este número se comprende toda su tripulacion, excepto su valiente capitán Frapaz, que pareció víctima de su deber. No se saben mas detalles. (*Faro de los Pirineos.*)

El doctor Labat escribe desde Kosseir, puerto egipcio en el mar Rojo, la carta siguiente con fecha de 1º de Junio: "Despues de una larga excursion en el mar Rojo, que me ha permitido visitar las costas de la Arabia Petrea, los grandiosos sitios del monte Sinai, el golfo de Acaba y las orillas del Hedjaz hasta los confines de la Arabia Feliz, he llegado á Kosseir. Esta ciudad, sita en la boca de un valle desierto que se corre desde el mar Rojo hasta el punto mas cercano del Nilo, es al Egipto alto lo que Suez es al Egipto bajo. Por esta doble via se hace todo el comercio de Egipto con la Arabia y la India.

Kosseir está al pie de una colina, cuya cúspide está coronada por una fortaleza flanqueada por cuatro torres y defendida por unas 20 piezas de artillería. Entre este número hemos hallado un obús frances con la inscripcion *Valencia: Messidor año III de la República*. Este bronce, dejado en Egipto por nuestro ejército, ha venido á ser un monumento histórico de nuestra conquista egipcia.

La fortaleza de Kosseir, construida por el Sultan Selim y restaurada por los franceses, protege á la ciudad de todo ataque por mar ó por tierra. Por esto la acañonaron inútilmente las fragatas inglesas por tres dias. Donzelot, que la mandaba, obligó á los ingleses á embarcarse con pérdida. Las calles de

Kosseir tienen por lo general buena alineación, y están bastante limpias, cosa que no es muy común en Egipto.

En cuanto á edificios no hay ninguno notable mas que la casa del gobernador, situada á la orilla del mar. Su arquitectura constantinopolitana no deja de tener cierta elegancia. La poblacion de Kosseir es de 29 almas, inclusa la guarnicion turca, compuesta de un pequeño número de artilleros y de algunos arautos. No hay otro cristiano católico mas que nuestro agente consular. El agente ingles es un comerciante turco, muy rico é influyente en el país. En rededor de la ciudad solo se ven arenas y desiertos, lo que explica la escasez de lluvias y agua en todas las cercanías. La que beben los habitantes se trae de muchas leguas de la ciudad.

El agua de los pozos de la ciudad es salobre y muy cargada de sulfato de cal. Un pozo artesiano seria muy util en este país.

El puerto forma una curva bastante cóncava para admitir 50 ó 60 buques. Un banco grandísimo de madreporas le guarnece por la parte del septentrion. El fondo del puerto es arenoso y de buen anclaje.

Para evitar los inconvenientes que resultan de no tener un desembarcadero, Mehemet-Ali ha hecho construir una explanada que entre en el mar, y bastante grande para que los buques pequeños puedan arriarse á ella sin peligro.

Este punto del mar Rojo abunda tanto en pescado, que sus antiguos habitantes no conocian otro alimento. Por esta razon los geógrafos de la antigüedad los llamaron ictiologos: uno de estos pueblos era distinguido mas particularmente con el nombre de Chelonofago, á consecuencia de los muchos galápagos ó tortugas que comian. Despues de comerse la carne usaban las conchas como escudos, y hacian muebles con ellas.

Cuando llegó el ejército frances á Kosseir varias tribus pescadoras habitaban en las cercanías de la ciudad; pero huyeron al aproximarse nuestros soldados. En la obra que publicó la comision científica de la expedicion de Egipto se dice que las chozas de estos pescadores estaban cubiertas de conchas de tortugas como las de sus antepasados.

Tambien se halla en el valle de Kosseir la tribu de los Ababdehs, descendientes de los trogloditas, así llamados porque habitaban en cavernas. Sus costumbres no han cambiado apenas. Los antiguos nos han hablado de su vestido, que consistia en un paño liado en rededor de las caderas y echado sobre un hombro, de su larga caballería, que forma un contraste singular con las cabezas musulmanas tan afeitadas y cubiertas, de la rareza de su lenguaje, de la velocidad de sus marchas en el desierto, y de su pasión por la caza, y Mr. Du-bois Aimé, uno de nuestros sábios de Egipto, ha tenido ocasion de confirmarlo todo.

En la parte del noroeste de la colina que domina á Kosseir todavia se ven una infinidad de excavaciones que sirven de morada á los ababdehs acampados cerca de la ciudad con los camellos y mercancías que constituyen su comercio con esta. Esta tribu, que nunca ha querido rozarse con las demas, no tiene otra cosa de comun con los árabes que la religion musulmana. Estos trogloditas modernos que he visitado sin peligro, gracias al firman que el virey tuvo á bien concederme, cuentan todavia algunos millares de individuos esparcidos por todo el terreno desde el Nilo hasta Kosseir. Es cosa curiosa ver despues de tantos siglos á estas tribus casi ignoradas conservar sus usos y costumbres primitivas.

Al Norte de Kosseir hay un monton considerable de ruinas que llaman Kadima ó viejo Kosseir. Esta poblacion parece haber contenido sobre 300 habitantes: su puerto, en otro tiempo espacioso y profundo, está casi lleno de rocas de coral y madreporas. Esta ciudad parece ser la antigua Myos Hormos.

Antiguamente habia en esta costa del mar Rojo varias ciudades, como la célebre Berenice (Portus albus) y Philoteris Portus. Al Sur, Sucho (Soakin) y Ptolomais (Theron). Pero la opulenta Tebas recibia particularmente los productos de la Arabia por Myos Hormos. Para tener una idea de lo que era este comercio en la antigüedad recordaremos lo que dice Strabon, que en su tiempo habia salido para la India un convoy de 120 velas.

De este puerto partió tambien la expedicion de Aelius Gallus para la Arabia Feliz. Los romanos poseyeron tambien la ciudad de Aden, que denominaban Portus Romanus.

En aquel tiempo las caravanas llevaban los géneros en pocos dias de Coptos á Myos Hormos, y volvian hácia el Nilo con los productos del mar Rojo, la Arabia y la India. En el dia siguen el mismo camino; pero en lugar de partir de Coptos, que demolió enteramente Diocleciano, salen de Kenné, algunas leguas mas abajo.

Estas caravanas traen trigo, cebada, lentejas, habas, azúcar, aceite &c. para Kosseir y para exportar á varios puntos, y en particular á Medina y la Meca. En estos últimos tiempos se han exportado algunas provisiones á la isla de Francia y á algunos puntos del Océano indio.

Las mercancías destinadas para el Arabia se cambian por el café de Yemen, la goma, el incienso, las especias, las indias y las cachemiras. La Inglaterra empieza á tomar parte en estos cambios, de que bien pronto sacará grandes ventajas.

Sin embargo, cualquiera que sea el grado de prosperidad de Kosseir, nunca será mas que un puerto secundario con respecto á Suez. Este último será siempre de mas importancia que Kosseir en razon de su proximidad á Europa, y la probabilidad de que se renueven sus comunicaciones con el Mediterráneo por el canal de Tolomeo.

Bien se deja conocer que la Inglaterra no podia descuidar las inmensas ventajas que presenta este punto tan comercial. Por esto el agente consular que se ha establecido en Kosseir facilita por todos los medios que están á su alcance el trasporte al Nilo de los géneros y pasajeros que los vapores de la India dejan en este puerto antes de llegar á Suez.

Varios buques mercantes han llegado en linea recta de Bombay, Calcuta y Londres, y han vuelto á tocar en Kosseir á su vuelta para completar su cargamento de granos. Mehemet-Ali ha dado las órdenes mas positivas para que se fomenten las relaciones comerciales. El Gobierno frances tampoco se ha descuidado en nombrar un agente consular para que socorra á los franceses que lleguen á este punto.

Lo propio ha sucedido en Kenné, situada, como he dicho ya, en la otra extremidad del valle de Kosseir, y cerca del Nilo.

Poseemos en Tebas, que se halla algunas leguas mas arriba, una ventaja que no debemos callar. Esta es una grande habitacion que ha hecho construir nuestro Gobierno sobre la

columnata misma del templo. Este edificio, despues de haber servido á los oficiales del *Louisor*, encargados de llevar el obelisco á Paris, ha quedado á la disposicion de nuestro consulado general de Alejandria, quien mantenia en él un guarda ó conservador. Nacionales y extrangeros son igualmente recibidos con una cordial hospitalidad; pero el conserje tiene orden para no dejar arbolarse otro pabellon que el frances.

Es de VV. &c.

P. D. Salgo dentro de pocos dias para las cataratas del Nilo. Escribiré mi próxima desde Abukor en Nubia."

*Idem 18.*

(Noticias de Africa).

Hemos recibido de Argel la siguiente carta fecha del 8 de Setiembre:

Una pequeña columna mandada por el general Changarnier va á operar en el país de Braz al Sudoeste de los Beni-Mensar en el valle de Chelif. Estas tribus aun no se han sometido. La columna ha salido de Blidah para Milianah en tres pequeños cuerpos. El primero, mandado por el general Cavaignac, y compuesto de 800 zruvos y cazadores de Orleans, ha salido el 5 de Setiembre del campo de Nador, pasando por el valle de Chelif: el segundo, compuesto del 26 de linea, el tren de artillería, los empleados de la administracion, el cuerpo de ingenieros, de la caballería y del hospital ambulante, se ha puesto en marcha el 6: el tercero, formado del estado mayor, un peloton de caballería y la gendarmería, ha salido el 7.

Las tropas van racionadas para seis dias, y ademas llevan un rebaño que pueda abastecer la columna, fuerte de 29 hombres, durante 20 dias.

Mil ochocientos hombres del 48 de linea estan en Cherchell, y se embarcarán hoy mismo en los vapores *Vautour* y la *Chimere*. Con 300 hombres que debe dar el tercer batallon de Africa y las tropas que guarnecen á Cherchell se formará una columna destinada á operar contra Tenez y los Beni-Mensar. Esta columna debe entrar en campaña el 14 á las órdenes del general Bar, que saldrá mañana para Cherchell. Se cree que esta expedicion se dirija mas tarde al país de Braz. (Const.)

Una carta particular de Bona, de fecha 4 de Setiembre, dice que un espantoso incendio acaecido en esta ciudad y sus cercanías ha causado graves daños, dando pábulo á las llamas la violencia del viento: así es que han consumido gran número de casas. Un barco mercante ha zozobrado y otro ha sido arrojado sobre la costa. Despues sobrevino una lluvia continua, y al calor sofocante sucedió un frio intenso. (Id.)

Dijimos ayer que los artículos del tratado concluido entre la Inglaterra y los Estados-Unidos, en lo concerniente al comercio de esclavos, no implican en manera alguna la reciproca admision del derecho de visita. Los periódicos ingleses, que habian anunciado prematuramente el arreglo de esta cuestion, reconocen hoy que en las estipulaciones convenidas entre lord Ashburton y Mr. Webster se habla de este asunto en términos muy insignificantes. Con este motivo el *Times* se explica en los términos siguientes:

"El artículo que se refiere al comercio de esclavos es de muy poca importancia; pero es menester que el Gobierno americano dé garantías que serán ó no efectivas, segun las disposiciones del poder ejecutivo del dia, ó del oficial de quien dependa el mando de la estacion."

Hé aqui el dictámen indiferente que el órgano mas importante de la opinion de la Inglaterra da sobre este convenio. Por nuestra parte añadiremos, y con vista de las conferencias habidas entre el plenipotenciario ingles y el Secretario de Estado americano, que la cuestion del derecho de visita, que en las relaciones particulares de ambos países se complica con la cuestion del derecho de los neutrales, se halla mas distante que nunca de llegar á una solucion satisfactoria.

Sabido es que la Inglaterra se reservaba durante la guerra general el derecho de visitar los buques americanos, no para buscar los esclavos, sino para buscar á los de su nacion que huian de la matricula; y á este derecho que se arroga la Inglaterra es al que los Estados-Unidos rehusarán constantemente someterse. Mr. Webster ha procurado entablar la discusion acerca de este asunto; pero lord Ashburton se ha limitado únicamente á responder que carecia de instrucciones para entrar en ella, añadiendo "que la posicion particular de la Inglaterra, por efecto de su situacion marítima y de la inmensa emigracion de su poblacion á la América, unida á la circunstancia de que todo natural de la Gran Bretaña está obligado en todos tiempos á servir en tiempo de guerra, y agregándose á todo la semejanza de fisonomía é identidad de lenguaje de los dos pueblos, creaban necesidades que no permitian hacer un tratado sobre este punto, á lo menos por ahora."

Asi se ve, que no solamente los Estados-Unidos no han adquirido concesion alguna sobre el punto mas principal de sus relaciones con la Inglaterra, sino que aun el plenipotenciario ingles ha rehusado categóricamente todo arreglo sobre una cuestion que, si bien es verdad no puede presentarse sino en tiempo de guerra, deja siempre abierto un portillo para un rompimiento.

La satisfaccion general que ha causado la noticia del reglamento sobre las fronteras ha sido modificada por la perspectiva de los crecidos derechos con que el nuevo arancel americano gravará los géneros ingleses. Es verdad que el comercio de exportacion de la Gran Bretaña sufrirá bastante con esta medida, y los nuevos derechos pesarán mas principalmente sobre las telas de algodón pintado que constituan la mayor parte de los productos manufacturados exportados á los Estados-Unidos, y cabalmente tendrá esto lugar en un tiempo en que el exceso de la produccion suscita desórdenes en los distritos manufactureros de la Inglaterra. (Debats.)

La *Gaceta de Augsburgo* del 15 de Setiembre refiere los siguientes pormenores acerca de los últimos acontecimientos de la Servia:

La inesperada llegada de Shekib á Belgrado ha producido la explosion de la crisis que se estaba preparando hacia algun tiempo. Shekib se pronunció decididamente en favor de los emigrados por quienes el gobernador Kialmil-baja se habia interesado mucho tiempo habia; pero sus esfuerzos se habrian estrellado siempre contra la voluntad del Principe y de sus consejeros si los cabezas de partido, fuertemente animados por la Puerta, no hubiesen apelado á las armas.

Hacia muchos dias que el Gobierno servio fue advertido que se observaban movimientos sediciosos en varios puntos, dirigidos al parecer por Wuesitch, jefe del partido de los emigrados, y en su consecuencia cuantas tropas disponibles habia en Belgrado se pusieron en marcha á las órdenes del principe Miguel, con el fin de ahogar estos movimientos; pero las tropas del Gobierno fueron batidas el 4 y el 5 de Setiembre en dos combates encarnizados que se dieron cerca de Kragnjewatz, y los insurgentes se apoderaron del parque de artillería de la ciudad. El principe Miguel volvió apresuradamente á Belgrado, y no creyéndose allí seguro, creyó oportuno pasar la frontera de Austria, y trasladarse á Semlin con la Princesa Lubitzá, su madre, y su tio Jephrem, en donde esperará la marcha de los acontecimientos. Reina una gran efervescencia en Belgrado: los insurgentes mandados por Wuesitch quieren atacar á esta ciudad. Turcos y cristianos estan armados, y se teme una colision sangrienta. (Id.)

Una carta de Oremburgo dice que las relaciones mercantiles de la Rusia con Khiva estan ahora en el mejor estado. Aunque los géneros rusos estan gravados con un impuesto considerable, los comerciantes rusos estan mas contentos de la acogida que reciben de los habitantes de Khiva que de la de los de Bokhara. Las vejaciones de estos habitantes son tauto mas extraordinarias, cuanto que haciendo un comercio considerable, estan interesados en tratar bien á los extrangeros. Los agentes del comercio ruso estan en Casan y en Oremburgo. Los géneros rusos se pagan en Bokhara por mucho mas de su valor: de suerte que los comerciantes tendrán que pagar un ducado de derechos por cada ocho de valor. En Khiva solo se paga un ducado por cada 20. El año anterior era la proporcion de 1 á 40. Los judíos, los indios y los persas pagan un ducado de cada 20: los rusos 1 por cada 10. (Const.)

Escriben de la Moravia con fecha 6 de Setiembre al *Mercurio de Suevia*:

Vuelve á decirse que el Austria ha concebido el proyecto de formar parte de la union de las aduanas alemanas. Parece que el Principe de Metternich está ahora convencido de la oportunidad de esta medida. Por otra parte la opinion general se declara por la union. (Id.)

*Tratado para arreglar los límites entre los territorios de los Estados-Unidos y las posesiones de S. M. B. en la América del Norte para la abolicion definitiva del tráfico de negros, y la extradicion en ciertos casos determinados de los criminales é individuos que se hayan evadido de las cárceles.*

En atencion á que ciertas porciones de la línea fronteriza entre los Estados-Unidos de América y las posesiones británicas de la América del Norte, determinada en el art. 2º del tratado de paz de 1783, no han sido todavia exactamente determinadas á pesar de los esfuerzos que se han hecho para lograr este resultado, y en atencion á que el interes de las dos partes exige que para evitar discusiones ulteriores sobre sus respectivos derechos en virtud de dicho tratado se fije una línea convencional en las expresadas partes del mencionado territorio con aquellas compensaciones y equivalencias que parezcan razonables:

En atencion á que el tratado de Gante concluido el 24 de Diciembre de 1814 entre los Estados-Unidos y S. M. B. contiene un artículo concebido en los siguientes términos:

Art. 10. Como el tráfico de negros es incompatible con los principios de humanidad y justicia, y que tanto los Estados-Unidos como S. M. el Rey de la Gran Bretaña desean continuar sus esfuerzos para lograr la abolicion del mencionado tráfico, las dos partes contratantes se comprometen á hacer todo cuanto puedan para lograr este objeto.

En atencion á que este tráfico criminal se continúa á pesar de las leyes dictadas en épocas diversas por ambos Gobiernos para prohibirlo, y de los esfuerzos hechos para abolirlo: En atencion á que los Estados-Unidos de América y la Gran Bretaña han resuelto abolir este tráfico en cuanto de ellos dependa, y habiendo juzgado conveniente, para asegurar una mejor administracion de justicia y prevenir el crimen en los territorios y jurisdiccion de entrambas partes contratantes, hacer en ciertos casos determinados la extradicion reciproca de las personas que hubiesen cometido ciertos delitos y se hubiesen evadido; habiendo resuelto los Estados-Unidos de América y S. M. B. tratar sobre estos diversos puntos, han nombrado al efecto sus respectivos plenipotenciarios para negociar y concluir un tratado, á saber: el Presidente de los Estados-Unidos á Daniel Webster, Secretario de los Estados-Unidos, y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda al muy honorable Alejandro Lord Ashburton, Par del Reino Unido, miembro del consejo privado de S. M. y ministro plenipotenciario de S. M. encargado de una mision especial en los Estados-Unidos, y dichos plenipotenciarios, despues de haber cangeado sus respectivos poderes, han acordado y firmado los artículos siguientes:

I.

Se ha convenido en que la línea fronteriza se fije de la manera siguiente: Empezará en el monumento y manantial del rio de Santa Cruz como quedó convenido por los comisarios segun el tenor del art. 5º del tratado de 1794 concluido entre los Gobiernos de los Estados-Unidos y de la Gran Bretaña. Despues al Norte seguir á la línea de exploracion fijada por los ingenieros de entrambos Gobiernos en 1817 y 1818 por

la aplicación del art. 3º del tratado de Gante hasta su intersección con el río San Juan, y hasta en medio del canal. Después del medio del cauce de dicho río de San Juan hasta la embocadura del río San Francisco y de los lagos por donde pasa hasta la salida del lago de Peheuhagumook. Después al Sur-Oeste del río San Juan que distará 10 millas del ramal principal del río San Juan en línea recta y en la dirección mas aproximada; pero si este punto se hallase á una distancia de menos de siete millas del punto mas cercano, ó de la cumbre de los Highlands que separan los rios que desaguan en el San Lorenzo y en el San Juan, la línea se extenderá hasta un punto que esté distante siete millas en línea recta de dicha cumbre.

De allí en línea recta en una dirección de cerca de 8º Sur al Oeste del punto en que el paralelo de lat. 46º 25' N. corta el ramal Sur-Oeste del San Juan. De allí al Sur por dicho ramal hasta el manantial de los Highlands en el Metjarnette-Portage. Después á lo largo de dichos Highlands que separan las aguas que van á parar al San Lorenzo de las que se derraman en el Océano atlántico hasta la fuente del torrente de Hall. De allí bajando por medio de dicho torrente hasta el punto en que la línea corta á la antigua frontera fijada por Valentine y Collins antes de 1774, como formando el 45º de lat. N. y constituyendo la línea actual de separación entre los Estados de Nueva-York y de Vermont por una parte y el Canadá por otra, y desde dicho punto de intersección al Oeste á lo largo de la línea de separación convenida hasta este día hasta el Iroqués ó río de San Lorenzo.

## II.

Se ha convenido además que desde el sitio en que los comisarios han terminado sus trabajos en virtud del artículo VI del tratado de Gante hasta un punto en el canal Neebrik junto al lago Mudly se extenderá la línea á lo largo y dentro del Ship Channel entre las islas de San José y de San Tammany hasta la division del canal ó cerca de la cabeza de la isla de San José: de allí volviendo al Este y al Norte de la extremidad baja de la isla de San Jorge, y siguiendo el medio del canal que separa la isla de San Jorge de la isla de San José: de allí hasta la parte oriental del canal Neebrik, lo mas cerca posible de la isla de San Jorge por medio del lago Jorge. De allí al Oeste de la isla Jona en el río de Santa Maria hasta un punto del medio de este río una milla por cima de la isla de San Jorge, de manera que comprende dicha isla en el dominio de los Estados-Unidos.

En seguida, adoptado la línea trazada sobre los mapas por los comisarios al través del río Santa Maria y el lago Superior hasta un punto Norte de la isla Real en dicho lago 100 yardas al Norte y al Este de la isla Chapeau, la cual está situada junto al punto N. E. de la isla Real, donde termina la línea fijada por los comisarios, y desde este último punto al S. O. al través y por medio del Sound entre la isla Real y el territorio N. O. hasta la embocadura del río de las Palomas, y desde dicho río hacia el Norte y Sur por medio de los lagos Foyt hasta los lagos del alto pais entre el Superior y el lago de los Bosques.

De allí á lo largo de la comunicación por agua hasta el lago Saisquinaga y al través del mismo. De allí atravesando el lago Cypress, el del Bosque blanco, el de la Cruz, Little-Vermilion-lak y el Namecam. Y atravesando los rios y lagos mas pequeños que se juntan con los lagos arriba mencionados hasta el punto del lago de La Lluvia á la Ckute Chaudiere, desde donde han trazado los comisarios la línea hasta el punto mas N. O. del lago de los Bosques. De allí á lo largo de dicha línea hasta el indicado punto mas al N. O. por los grados 49º 25' 55" de lat. N. y 95º 14' 38" de long. O. del observatorio de Greenwich.

De allí, según el tratado existente, al Sur hasta ser punto de intervencion con el 49º paralelo de lat. N., y á lo largo de dicho paralelo hasta las montañas pedregosas.

Debe entenderse que todas comunicaciones por agua y los puertos á lo largo de la línea del lago Superior al lago de los Bosques, así como el puerto grande, la orilla del lago Superior al río de los Pichones será libre y franco para el uso de los ciudadanos y súbditos de los dos países.

Art. 3º Para favorecer los intereses y alentar la industria de todos los habitantes de los países regados por el río de San Lorenzo y sus tributarios, bien sea del Estado del Maine ó de la provincia del Nuevo Brunswick, queda convenido que habiéndose declarado el río de San Juan línea frontera por las disposiciones en el presente tratado, la navegacion en el citado río será libre y franca á las dos partes, y no se cerrará á ninguna de ellas: que todos los productos de los bosques, tales como maderas de construcción &c. &c., ó agrícolas no manufacturados procedentes de las partes del Estado del Maine, regadas por el río San Juan ó sus tributarios, tendrán libre acceso en este río, y tributarios que nazcan en el Estado del Maine hasta el puerto marítimo á la embocadura del citado río de San Juan y sus cascadas en cualesquiera medios de transporte. En la provincia de Brunswick los mencionados productos serán considerados como si fueran productos de aquella provincia.

Asimismo los habitantes del territorio de San Juan superior, perteneciente por el susodicho tratado á S. M. británica, tendrán libre tránsito por este río para conducción de sus mercancías en los puntos donde este río atraviesa enteramente el Maine. Pero este convenio no dará á ninguna de las partes contratantes derecho para intervenir en las disposiciones del tratado que los Gobiernos del Maine y del nuevo Brunswick pudieran establecer para la navegacion del citado río cuando las dos orillas correspondan á la misma parte.

Art. 4º Toda concesion de terreno hecha hasta aquí por una de las dos partes en los límites del territorio que en virtud de este tratado quedan en posesion de la otra parte, será tenida por válida, y se ratificará y confirmará á las personas que posean con arreglo á estas concesiones del mismo modo que si por este tratado hubiera cabido el territorio á la parte que hizo las concesiones; y toda peticion equitativa, fundada en una posesion ó mejora de su lote ó porcion de tierra, hecha por las personas que poseen actualmente, contando seis años antes de la fecha de este tratado, será igualmente reputada por válida y confirmada, y garantida á la persona que justifique la posesion y mejora, habiéndose convenido además las partes contratantes en hacer uso de los principios de equidad mas liberales para con las personas actualmente establecidas.

Art. 5º En atención á que en el curso de la contestacion relativa al territorio disputado en la frontera Nordeste han recibido algunas autoridades de la provincia del Nuevo Brunswick perteneciente á S. M. B. con la intencion de preservar de todas depredaciones los bosques del indicado territorio, samas que fueron depositadas en el fondo llamado *Caja del territorio* en litigio, y cuyos productos se han convenido posteriormente en abonar á las partes interesadas en las proporciones que determinó su arreglo definitivo de las fronteras, se acuerda por el presente dar una cuenta exacta de todos los productos y pagos del mencionado fondo al Gobierno de los Estados-Unidos dentro de los seis meses que sigan á la ratificación de este tratado; y el importe debido á los Estados del Maine y Massachussets será pagado al gobierno de los Estados Unidos, y el indicado Gobierno se compromete á recibir para uso de los Estados del Maine y de Massachussets y á pagarles sus porciones respectivas del citado fondo, como asimismo á pagar y satisfacer respectivamente á los citados Estados por lo tocante á las reclamaciones relativas á los gastos en que han incurrido para proteccion del territorio disputado. El Gobierno de los Estados-Unidos se compromete además á pagar á los del Maine y Massachussets la suma de 3009 libras esterlinas, por porciones iguales, por la adhesion que han dado á la línea fronteriza descrita en este tratado y en consideracion del equivalente recibido de S. M. B.

Art. 6º Se entenderá además, y queda convenido, que para recorrer y determinar las partes de la línea que se extiende entre el manantial de Santa Cruz y el río de San Lorenzo, que será necesario recorrer y determinar, y para marcar el resto de la línea para la creacion del monumento serán nombrados dos comisarios, uno por el Presidente de los Estados-Unidos con auencia del Senado, y otro por S. M. británica: estos comisarios se reunirán en Bauger, en el Estado del Maine, el 1º de Mayo próximo ó luego que sea posible, y procederán á la delimitacion de la línea arriba descrita, contando desde el manantial de Santa Cruz hasta el río de San Juan, y trazarán la línea de division á lo largo del indicado río, marcando con monumentos la línea descrita en el art. 1º, dando después á sus Gobiernos respectivos su informe y declaracion firmada y sellada, determinando la línea frontera, uniendo cartas certificadas exactas.

Art. 7º Queda convenido además que los canales en el río de San Lorenzo, de Ebsort, en las dos orillas de la isla de Bois-blanc, y todos los demas canales y pasajes entre las diferentes islas situadas cerca de la confluencia del río de Santa Clara con el Estado de este nombre, serán igualmente libres y abiertos á los bajelos, navios y barcas de entrambas partes.

Art. 8º Las partes contratantes estipulan recíprocamente que cada una de ellas preparará, equipará y mantendrá en el servicio en la costa de África una escuadra de número suficiente de buques, y que en todo no lleven menos de 80 cañones, para proteger separada y recíprocamente la ejecucion de las leyes, derechos y obligaciones cada una de las partes para la abolicion del tráfico. Las dos escuadras serán independientes una de otra; pero los Gobiernos estipulan no obstante que darán á los oficiales comandantes tales órdenes que puedan obrar de consuero y cooperar del modo mas eficaz, después de deliberaciones preliminares, según exijan las circunstancias, para conseguir el verdadero objeto de este artículo. Para este efecto los dos Gobiernos se comunicarán las órdenes que remitan.

Art. 9º Como á pesar de cuantos esfuerzos se hagan en la costa de África para suprimir el tráfico de negros son tantas las facilidades para hacer este tráfico y sustraerse á la vigilancia de los cruceros con el uso fraudulento de pabellones y otros medios, y como la tentacion será fuerte mientras haya mercado para la venta de negros, las partes contratantes prometen hacer representaciones y observaciones en comun á las Potencias en cuyas posesiones sean tolerados estos mercados, y hacer todos sus esfuerzos para convencer de la oportunidad y del deber de cerrar estos mercados de una vez.

Art. 10. Queda convenido que los Estados-Unidos y S. M. británica por requisitorias mutuas, hechas respectivamente por ellos ó sus ministros, oficiales ó autoridades, entregarán á la justicia á todos los sujetos que iniciados en el crimen de homicidio ú otro acto de violencia, ó en acto de piratería, de incendio, de robo y falsificacion ó emision de valores, cometidos en la jurisdiccion de uno u otro de los dos países, busquen asilo ó apareciesen en el territorio del otro país.

Se entiende que esta extradicion no tendrá lugar hasta después de producidas pruebas de criminalidad que justifiquen la prision y el juicio.

Los jueces respectivos y otros magistrados de los dos Gobiernos tendrán poder suficiente y serán competentes para dar á consecuencia de queja con juramento de prision para que el contumaz ó acusado pueda ser presentado á los jueces respectivamente. Debiendo ser presentadas y examinadas las pruebas de criminalidad, si estas se juzgan suficientes después del examen, será de obligacion del juez de instruccion ó del magistrado atestiguarlo al poder ejecutivo competente, á fin de que se dé orden para entregar al mencionado individuo. Los gastos de prision y extradicion serán de cuenta de la parte que hubiere dirigido la requisitoria y que recibe el preso.

Art. 11. El art. 8º de este tratado permanecerá vigente por espacio de cinco años, á contar desde la fecha de la ratificación, y podrá seguir hasta que una ú otra de las dos partes manifieste intencion de hacerle cesar.

Art. 12. El presente tratado será ratificado competentemente, verificándose el cange de las ratificaciones en Londres dentro del término de seis meses, á contar desde esta fecha, ó antes si fuere posible. En fe de lo cual, nos los plenipotenciarios respectivos hemos firmado el presente tratado y estampado en él nuestros sellos. Dado doble en Washington el noveno día de Agosto, año del Señor 1842.—Ashburton.—Daniel Webster.

## MADRID 25 DE SETIEMBRE.

Gobierno superior político de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.: El día 12 llegó á esta ciudad el Sr. D. Pedro Miranda, director general de Caminos, Canales y Puertos, en visita de inspeccion extraordinaria que verificó el 13 y 14 entre esta ciudad y Pasajes, y el 15 por la mañana salió para continuar su visi-

ta en los demas distritos. Tuve el gusto de visitarle acompañado de dos comisionados de la diputacion provincial que casualmente se hallaba reunida, y de someter á su examen tres proyectos que se han formado para mejorar la carretera general de esta provincia, á fin de que previo un detenido reconocimiento y cálculos exactos, presente por sí ó por medio del ingeniero jefe del distrito el trazado del que ofrezca los mas ventajosos resultados, seguro de que la diputacion provincial está dispuesta y resuelta á realizar la obra; y habiéndose encargado de este trabajo, ofreció que al efecto se trasladaría á esta provincia el ingeniero D. Francisco de Echano y Echano dentro de ocho días, y puedo asegurar á V. E. que la diputacion y yo deseamos con todo empeño que cuanto antes se ponga en el caso de dar principio á la obra proyectada.

El mismo Sr. director con fecha del 15 á la noche desde Vergara me dice en comunicacion oficial entre otras cosas lo siguiente:

“Al examinar detenidamente el estado en que se encuentra la parte de la carretera general de Madrid á Irun, correspondiente á esta provincia, he visto con satisfaccion que se ha trabajado en ella con perseverancia para reparar los graves daños que ha sufrido durante la guerra.”

Y después de hablar en seguida de las disposiciones que ha adoptado para el examen y reconocimiento de los tres indicados proyectos nuestros, que podrán remediar los defectos que tiene en general el trazado de la carretera actual, y hacer además algunas prevenciones sobre las rectificaciones que deben practicarse desde luego en algunos puntos de la parte que queda inalterable en los nuevos proyectos, concluye de este modo:

“Del ilustrado celo de V. S. y del patriotismo de la diputacion provincial espero que estas prevenciones, hijas de mi vehemente deseo de que nuestras comunicaciones se perfeccionen todo lo posible, serán puntualmente observadas; y según como estoy y siempre he estado de la eficaz cooperacion de V. S. y la de aquella benemérita corporacion, debo aprovechar este momento para manifestar á V. S. que no habiendo nunca tenido motivo esta direccion para elevar al Gobierno quejas respecto de esta provincia, no puede referirse á ella la orden de S. A. el Regente del Reino de 7 del corriente.”

Todo lo que tengo la satisfaccion de elevar al superior conocimiento de V. E. para los efectos convenientes en el ministerio de su digno cargo, y para que al mismo tiempo se persuada de la sinceridad con que aseguré á V. E. en mi comunicacion de 11 del presente mes, no solo que no se habian desconocido en esta provincia las atribuciones del ingeniero del distrito, sino que en la carretera general se habian hecho mejoras positivas, en las que se han invertido crecidas sumas, de que muy en breve remitiré á V. E. los estados de ellas.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 19 de Setiembre de 1842.—Excmo. Sr.—Eustasio de Amilivia.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

## DICCIONARIO DE TABOADA.

Monier no anuncia mas que cosas que puede justificar; y como han querido perjudicarlo con anuncios falsos, no ha podido menos que hacer conocer la verdad á los amantes de la instruccion, con cuyo motivo le ha parecido bien deshacer el aviso del señor Coupard del *Gratis* del 21 de este, por el que ha mandado poner el 22 y 23 en la *Gaceta, Diario y Gratis*, y hoy desea acabar de abrir los ojos á todos, contestando al aviso de los Sres. García, Poupart, del *Gratis* y *Gaceta* del 25, diciendo la verdad, que es lo siguiente:

El Dicionario que los Sres. García y Poupart venden impreso en Barcelona nunca ha sido un Taboada: es nada menos que una copia del Dicionario de Martínez Lopez y Maurer, publicado en Paris en 1841, copia por el estilo de las que hacen los blegas de las obras francesas.

El Martínez Lopez, copiado en Barcelona, lo vende Monier 10 rs. mas barato que los Sres. García y Poupart, y la prueba la tendrá cualquiera persona que gaste averiguarlo, porque Monier tiene para cotejar un ejemplar de la edicion de Barcelona, las cuales son tan idénticas que acaso se pudiera creer que ha sido comprado en Francia con una cubierta hecha en Barcelona, en la cual han estampado falsamente el nombre de Taboada, de quien tiene Monier el unico depósito para toda España á 60 rs. y 70, á fin de que no se equivoquen los aficionados á ciencias y artes: el verdadero motivo de la oposicion contra Monier es que se esmera en dar todo arreglado, y no da gato por liebre.

## Direccion general del Tesoro público.

El día 27 del corriente, de doce á una de la mañana, se abrieron en la misma los pliegos de las proposiciones presentadas para interesarse en el anticipo de los 40 millones de reales á reintegrar con los productos de las minas de azogues, según se previno en el anuncio publicado el 28 de Agosto próximo pasado.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Joaquín de la Torre Bossuet por el Sr. promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes un párrafo inserto en el prospecto del periódico que se ha de publicar bajo el título del *Trono*, que empieza con la palabra “Política,” y concluye con las de “sus carrozas,” se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. Francisco de Aguirre, D. Segundo Bohada, D. Pascual de Irigoyen, D. Manuel Regidor, Don Manuel Ruiz de Santayana, D. Gabriel de la Callemacia, Don Cristóbal Marin, D. Domingo de Urrutia y D. Gaspar de la Peña, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos.

Madrid 24 de Setiembre de 1842.—Cipriano María Clemeñcia, secretario.

El nuevo tenor ajustado para el teatro del Circo debe llegar á Madrid en toda la presente semana. Su nombre es Sinioco, y perteneció á la compañía italiana de Paris el año 1840. Posteriormente ha cantado en Bayona con grande aceptación.

Se piensa en reproducir en el mismo coliseo la ópera del maestro Carnicer *Elena y Malvina*, la cual no se ha vuelto á ejecutar desde que se estrenó en tiempos de la Albini.

También aseguran que hay proyecto de dar *La favorita*, magnífico *spartito* de Donizetti, compuesto expresamente para la *Academia Real de música* de Paris. Esta sublime partición exige cantantes de facultades y de experiencia: por tanto sería de desear que se suspendiese su reparto hasta la llegada del nuevo tenor, pues ninguno de los dos que hay actualmente en la compañía del Circo pueden cantar la parte escrita nada menos que para Duprez, el primer tenor de Europa despues de Rubini.

Tampoco ninguna otra que la Sra. Basso-Borio es capaz de encargarse del brillante, difícilísimo y dramático papel de Leonor. De otra manera el éxito de obra tan colosal no podría menos de ser deplorable.

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de Setiembre de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 267 individuos, de los cuales los 11 han sido nuevos imponentes.....	15,450
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados.	24,808. 6

El director de semana,  
Francisco del Acebal y Arratia.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Setiembre á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. vol.: 27 $\frac{1}{2}$ , cinco dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , 27 $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima  $\frac{1}{2}$  con 11 cupones: 21 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. id. con 3 id.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 19 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. id. con 3 id.  
Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{1}{2}$  á 60 id.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ .	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Paris, 16-5.	Málaga, 1 din. id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santander, par din. id.
Barcelona á ps. fs., par din. id.	Santiago, 1 din. id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ b.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ id.
Coruna, 1 din. id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Juan Lorenzo Martinez, juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creyeren con derecho á la adjudicacion como de libre disposicion de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de la Puebla de Montalban por Doña Clara Josefa de Espinosa y Pina, para que en el término de 30 días, que se contarán desde el en que fuere inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del que refrenda y conducto de procurador con poder bastante á deducir el que vieren convenirle; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se sustanciará el expediente incoado á instancia de D. Manuel Maria de Olarte y Castro.

Dado en Torrijos á 9 de Agosto de 1842.—Juan Lorenzo Martinez.—Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

Licenciado D. Juan Lorenzo Martinez, juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á suceder libremente en los bienes con que está dotada la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Paz de la villa de la Puebla de Montalban fundaron Juan Carrasco y María Diaz en el año de 1578, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este tribunal por la escribanía numeraria del que refrenda, y conducto de procurador autorizado en forma; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya

lugar, pues así lo tengo mandado con vista del expediente incoado á instancia de D. Manuel Maria de Olarte y Castro, vecino de la expresada corte.

Dado en Torrijos á 9 de Agosto de 1842.—Juan Lorenzo Martinez.—Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

Licenciado D. Juan Lorenzo Martinez, juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creyeren con derecho á la libre sucesion de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en el año pasado de 1700 por Doña Mariana Gomez Manzana y Valle en el ex-convento de San Francisco de la villa de la Puebla de Montalban, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este mi juzgado, escribanía del que refrenda, y por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurso sin haberlo realizado se sustanciará el expediente promovido por D. Manuel Maria de Olarte y Castro, vecino de la misma corte, y les parará todo perjuicio.

Dado en Torrijos á 9 de Agosto de 1842.—Juan Lorenzo Martinez.—Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Estella D. Tomas Oria, refrendada del escribano de número de la misma D. Ramon Razquin, se cita, llama y emplaza á todos y cada uno de los que se crean con derecho á la pertenencia de los bienes de la capellanía colativa fundada en esta corte por D. Tomas Martinez de Neglea, por encargo de Doña Tomasa Payan de Arcila, para que dentro del término de nueve días, que por primer término se prefijan, contados desde este día, comparezcan en el juzgado de dicho señor y oficio del referido escribano por medio de procurador con suficiente poder á deducir y alegar lo que convenga á sus derechos sobre la pertenencia de los bienes de la citada capellanía, pues si parecieren se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren; con apercibimiento de que pasado dicho término sin mas citarlos ni emplazarlos se determinará el negocio conforme á derecho, haciendo y sustanciando los autos y diligencias en su ausencia y rebeldía en los estrados del tribunal, y les parará perjuicio como si se hiciesen en sus propias personas.

D. Rafael Gay, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia en comision de esta villa de Baena &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de San Pedro de esta villa por María de Ocaña, muger que fue en primeras nupcias de Antonio Leon, y en segundas de Bartolomé Muñoz, para que lo deduzcan en este juzgado por la escribanía del actuario en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, apercibidos de que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de D. José María Beredas, presbitero, en autos sobre la propiedad de dichos bienes.

Dado en Baena á 13 de Setiembre de 1842.—Rafael Gay.—Por mandado de dicho Sr. juez, Manuel Maria Sautella, escribano.

D. José Rubio y Lubet, juez segundo de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente mi segundo edicto cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes de la dotacion de la memoria que en su testamento mandó fundar D. José Sanchez para dotes de hijas de viudas pobres del lugar de Novales, en las montañas de Santander, prefiriéndose en el percibo de los dotes las parientas de dicho testador, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de persona que legitimamente los represente á ejercerlo en mi juzgado y por la escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, lo que se determine en los autos que se han promovido por parte de Doña Antonia Menindez Escandon y Doña Antonia Menindez Arias sobre la division de los referidos bienes entre las parientas del mencionado Sanchez les parará el perjuicio correspondiente.

Cádiz 10 de Setiembre de 1842.—José Rubio y Lubet.—Bartolomé Rivera.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Maria Sanguino, para que en el término de nueve días, que por segundo se le señala, comparezca en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion y dar sus descargos en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado num. 113,687 de 83,103 rs. 24 mrs.; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

## VACANTES.

José Antonio Polo, escribano de S. M., secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa de Villar de Ciervos, provincia de Zamora, del que es presidente D. Francisco Junquera Baladron.

Certifico: Que en sesion celebrada por el ayuntamiento constitucional de esta villa en el día de ayer acordó declarar vacante la plaza de médico titular de ella, y que al efecto se anuncia en la Gaceta de Madrid en la forma siguiente:

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Villar de Ciervos, provincia de Zamora. La dotacion consiste en 6,500 rs. pagados por trimestres con la mayor puntualidad, previo repartimiento vecinal aprobado por la Excm. diputacion provincial, que hace efectivos el ayuntamiento. Es libre

el facultativo de toda clase de contribuciones y pechos concejiles. La poblacion consiste en 200 vecinos poco mas ó menos.

Se admiten memoriales durante el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta, que se dirijirán francos de porte al señor presidente de este ayuntamiento.

Y á fin de que se realice la insercion de este anuncio en la Gaceta, y en conformidad á lo acordado por el ayuntamiento, pongo la presente que firmo con el señor presidente en Villar de Ciervos Setiembre 21 de 1842.—Francisco Junquera.—José Antonio Polo.

## BIBLIOGRAFIA.

### NUÑEZ DE TABOADA,

NOVENA EDICION.

El único depósito de dicha obra para toda España se halla en casa de Monier, carrera de San Gerónimo: dos tomos en 4 $^{\circ}$  á 60 rs. en rústica y 70 en pasta.

El otro Dicionario que anuncia y dicen es Taboada, y aumentado de 103 voces, tambien se halla en esta libreria, y se vende á 50 rs. en rústica y 60 rs. en pasta.

En la misma se hallan el Taboada en un tomo encartonado á 44 rs., y el Berbrugger á 20 rs. en rústica y 24 en pasta, Dicionario portátil.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Una fábrica de tapices ó las hilanderas.—Este es uno de los mejores cuadros de Velazquez, y del cual habla Mengs con el mayor elogio en su tratado de la pintura: representa lo siguiente. A la derecha del cuadro se ve una muger hilando y hablando con una jóven que está apartando ó descorriendo una cortina para dar luz: á la izquierda se descubre otra muchacha bien formada, vista de espaldas, que está devanando, y otra le trae un cesto de madejas para devanar: algo apartada aparece otra que se ocupa en cardar lana; y en el fondo se ven unas señoras mirando unos tapices que estan colgados. Grabó este hermoso cuadro el acreditado profesor Muntaner (F.) con inteligencia de la degradacion y ambiente del lienzo. Tiene de alto 17 pulgadas, y de ancho 22 pulgadas y 5 lineas. Precio 30 rs.

San Gregorio Magno.—Este cuadro, que se ignora lo que representa, aunque creen algunos sea San Gregorio Magno, es original de José Ribera, natural de San Felipe en el reino de Valencia, conocido y celebrado en todo el mundo con el nombre del Españolito. Lo dibujó con notable exactitud José Camaron, y lo grabó con su particular maestria D. Blas Ametller. Tiene de alto 19 pulgadas y 4 lineas, y de ancho 15 pulgadas y 7 lineas. Precio 30 rs.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1 $^{\circ}$  Sinfonia española á completa orquesta.

Ultima representacion del muy aplaudido drama en tres actos, precedido de un prólogo, arreglado al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulado

QUINCE AÑOS DESPUES,

6

EL CAMPO Y LA CORTE,

interrumpido en su segunda representacion por la desgracia ocurrida en ella.

3 $^{\circ}$  Terminará el espectáculo con el zapateado, bailado á tres.

En todos los intermedios tocará la orquesta vales y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Brillante sinfonia.

NO ERA A ELLA,

pieza cómica en un acto.

Primera parte de los ejercicios de los árabes.

Boleras á seis.

Pas-de-deux por la Sra. Massini y el Sr. Penco.

Segunda parte de los ejercicios de los árabes.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1 $^{\circ}$  Se tocará una escogida sinfonia.

2 $^{\circ}$  Seguirá el primero y segundo acto del gran baile heroico-histórico, titulado

JULIO CESAR EN EGIPTO.

3 $^{\circ}$  El baile cómico en dos escenas, titulado

LA VIUDA CAPRICHOSA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.